



Resolución Directoral Regional

N° 75 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N° 063-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024, Oficio N° 237-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2024, Oficio N° 898-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2024, Oficio N° 368-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre del 2024, Informe N° 064-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2024, Oficio N° 247-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de noviembre del 2024, Oficio N° 936-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, Oficio N° 382-2024-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe N° 066-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre del 2024, Oficio N° 268-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de noviembre del 2024, Oficio N° 977-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, Oficio N° 1041-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, oficio N° 440-2024-oaj-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de diciembre del 2024, Solicitud con registro CUD N° 1020799 de fecha 19 de diciembre del 2024, Oficio N° 298-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de diciembre del 2024, Memorando N° 06-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2025, Informe N° 004-2025-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, Informe N° 003-2025-UTES-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2025, Oficio N° 80-2025-ULOG-OA-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Registro CUD N° 1017045 de fecha 04 de noviembre del 2024, el Sr. **Jorge Luis López Calani** identificado con DNI N° 44757449, en su calidad de postor en **SUBASTA PÚBLICA N° 006-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA EN TERCERA CONVOCATORIA DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, SOLICITA EL DESISTIMIENTO DE LA SUBASTA PÚBLICA Y LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO**, en virtud a la **FALTA DE INFORMACIÓN DEL BIEN INMUEBLE** ya que en las bases administrativas no se incluyen las especificaciones técnicas del bien objeto de la subasta, lo que impide una evaluación y valoración adecuada del mismo. Asimismo, no se especificaba el año de fabricación ni el estado de conservación en que se encuentra el vehículo. Según la información que recibió, se indicó que el año de fabricación era 2004, cuando en realidad es del año 1996. Además, el vehículo carece de algunos accesorios descritos en las bases;

Que, mediante Informe N° 063-2024-CP-ULOG-OA/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de noviembre del 2024, el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística informa al Jefe de la Unidad de Logística que, respecto a la devolución del dinero pagado por el lote N° 01 (Automóvil) indica: a) Que, se ha **CUMPLIDO CON TODO EL PROCEDIMIENTO** que establece la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF-54.01, b) Para esta subasta fueron vendidos 10 bases la misma que fue programado para el día 30 de octubre mediante Resolución Directoral N° 414-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de octubre del 2024, pero por el paro de la ciudad de Tacna en protesta de la Ampliación de Centro de penitenciario de CHALLAPALCA la Oficina de Administración procedió a suspender y **REPROGRAMARLO PARA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL 2024**, c) Que, el día 31 de octubre no asistieron los 09 primeros que compraron las bases, desconociendo las circunstancia tal es así que el día 31 a horas 9.30 el **ÚLTIMO EN COMPRAR LAS BASES FUE EL SR. JORGE LUIS LOPEZ CALANI QUIEN PARTICIPO Y SE PRESENTÓ COMO ÚNICO POSTOR AL LOTE N° 01 Automóvil marca Mitsubishi modelo Diamante color plateado chasis F31A0111161 MOTOR 6673X09384 DE PLACA DE RODAJE 814**, por lo que **SOLICITA OPINIÓN LEGAL DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA VEA LA POSIBILIDAD DE LA DEVOLUCIÓN DEL VALOR O PARTE DEL VALOR DEL LOTE QUE SE ADJUDICÓ AL PETICIONANTE;**



Resolución Directoral Regional

N° 75 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

13 FEB 2025

Que, mediante Oficio N° 237-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información remite los actuados sobre el **DESISTIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE DINERO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO SR. JORGE LUIS LÓPEZ CALANI**, a la Oficina de Administración a efectos que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe la recomendación respecto a la **DEVOLUCIÓN TOTAL O EN PARTE DEL LOTE QUE SE ADJUDICÓ AL SOLICITANTE**;

Que, mediante Oficio N° 898-2024-OA-DRA-T/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina de Administración remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que emita **INFORME TÉCNICO LEGAL RESPECTO AL DESISTIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE DINERO TOTAL O EN PARTE** de acuerdo a la normatividad solicitado por el Postor Jorge Luis López Calani de Lote N° 01 en Subasta Pública N° 006-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, mediante Oficio N° 368-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre del 2024, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO ORIGINAL** que dio origen a la Subasta Pública, **ACLARACIÓN** respecto al documento emitido por el responsable de Control Patrimonial – Unidad de Logística el cual indica que se cumplió con todo el procedimiento de la Subasta Pública así mismo señala sobre la posibilidad de la devolución del valor o parte del valor del lote adjudicado al peticionante, asimismo deberá **EMITIR UN INFORME SUSTENTATORIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA**;

Que, mediante Informe N° 064-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2024, el Responsable de Control Patrimonial remite la información parcial solicitada a través del Oficio N° 368-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de noviembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 247-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información remite Expediente Administrativo a la Oficina de Administración, con el fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica y pueda emitir opinión legal;

Que, con Oficio N° 936-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2024, la Oficina de Administración, en atención a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza el Informe N° 064-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de noviembre del 2024, adjuntando el Expediente Administrativo Original que dio origen a la Subasta Pública N° 006-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA para opinión especializada;

Que, a través de Oficio N° 382-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración que **ALCANCE LA INFORMACIÓN COMPLETA**, para poder emitir opinión respecto a la solicitud de Desistimiento y devolución de dinero;

Que, mediante Informe N° 066-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de noviembre del 2024, el Responsable de Control Patrimonial informa sobre las **ACLARACIONES SOLICITADAS POR LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA A TRAVÉS DEL OFICIO N° 382-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA**; señalando que, la **EXHIBICIÓN DE LOTES – ANTES, DURANTE Y EL TÉRMINO DE LA SUBASTA PÚBLICA, SOBRE EL ACTO DE VENTA DE LOTES; SOBRE LA CONDUCCIÓN DEL ACTO PÚBLICO Y EL INFORME FINAL DE LA SUBASTA PÚBLICA EL CUAL INDICA QUE NO SE REALIZÓ PUESTO QUE NO SE ENTREGÓ LA UNIDAD VEHICULAR PORQUE NO FUE RETIRADA DE LOS AMBIENTES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA**, y al haber una solicitud de Desistimiento está por concluir y/o resolver lo peticionado por el Postor Adjudicatario asimismo la Unidad de Tesorería no concluye con los ingresos obtenidos por los gastos ocasionados, que, como **RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL DA POR CONCLUIDA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**;



Resolución Directoral Regional

N° 75 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 FEB 2025

Que, mediante Oficio N° 268-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología de la Información remite a la Oficina de Administración lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 382-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 977-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de diciembre del 2024, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe **SUSTENTATORIO SOBRE SUBASTA PÚBLICA** para continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 1041-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Administración indica a la Oficina de Asesoría Jurídica que habiendo transcurrido el tiempo y no obteniendo respuesta sobre devolución de dinero solicitado por el Sr. Jorge Luis López Calani, sirva devolver el Expediente a la Oficina de Administración;

Que, mediante Oficio N° 440-2024-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve el Expediente Administrativo a la Oficina de Administración, señalando que **PESE A LOS REITERADOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EFECTUADOS A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OPINIÓN LEGAL, HASTA EL MOMENTO EL EXPEDIENTE DE SUBASTA PÚBLICA SIGUE INCOMPLETO, SIENDO UN IMPOSIBLE JURÍDICO EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, por FALTA DE INFORMACIÓN;**

Que, mediante Solicitud con registro CUD N° 1020799 de fecha 19 de diciembre del 2024, el Sr. **Jorge Luis López Calani** solicita a la Dirección Regional de Agricultura Tacna se considere como aprobado el pedido de desistimiento y devolución de dinero en su participación de Subasta pública N° 006-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA, llevada a cabo el día 31 de octubre del 2024, el mismo que tramito mediante Solicitud con registro CUD N° 1017045 de fecha 04 de noviembre del 2024, y no obteniendo respuesta alguna a su pedido, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Silencio Administrativo Ley N° 29060, considerando que este **PROCEDIMIENTO ESTÁ SUJETO A SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO;**

Que, mediante Oficio N° 298-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Tecnología informa a la Oficina de Administración que, el Sr. **JORGE LUIS LÓPEZ CALANI** ha **PRESENTADO UNA SOLICITUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** por lo que debe ser atendido y corresponde que las Unidades Orgánicas competentes emitan su pronunciamiento;

Que, mediante Memorando N° 06-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2025, el Director de la Oficina de Administración remite al Encargado de la Unidad de Tesorería el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EN ORIGINAL** para que en cumplimiento de sus funciones **PROCEDA A LA DEVOLUCIÓN PREVIA REALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y EL DESCUENTO DE LOS GASTOS QUE SE OCASIONO;**

Que, mediante Informe N° 004-2025-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de enero del 2025, el Responsable de Control Patrimonial solicita al Jefe de la Unidad de Logística que, mediante Acto Resolutivo se **REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO CANCELADO POR EL SR. JOGE LUIS LOPEZ CALANI** producto de la adjudicación de un lote en la última Subasta Pública realizada en la Dirección Regional de Agricultura Tacna, **CON PREVIA DEDUCCIÓN DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE OCASIONARON PARA LLEVAR A CABO DICHA SUBASTA PÚBLICA;**

Que, mediante Informe N° 003-2025-UTES-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de enero del 2025, el Encargado de la Unidad de Tesorería remite la información a la Oficina de Administración señalando que, a través del Memorando N° 06-2025-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero del 2025 se procedió a la realización de liquidación y descuento respectivo de los gastos que este ocasionó, los mismos que se detallan:



Resolución Directoral Regional

N° 75 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

13 FEB 2025

FECHA:

-	Publicación en el Diario Caplina – Aviso de subasta pública	S/. 300.00 +
-	Conducción de Subasta Pública	265.00
-	Movilización de Lotes y Acondicionamiento	100.00
-	Gastos Administrativos	<u>100.00</u>
	TOTAL GASTOS OCASIONADOS	S/. 765.00
-	Monto depositado por el Solicitante	S/. 5,345.00 –
-	Total, Gastos Administrativos	<u>765.00</u>
	TOTAL POR DEVOLVER	S/. 4,580.00

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444** – Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 53° Derecho de Tramitación, numeral 53.1 Señala: Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...); en el numeral 53.2 indica: son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido determinados conforme a la metodología vigente, y que estén consignados en su vigente Texto Único;

Que, como se ha mencionado en los considerandos precedentes, la **DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE TACNA HA LLEVADO A CABO PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA N° 06-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA EN TERCERA CONVOCATORIA DE VENTA DE LOTES** en el que se encuentra un vehículo, habiendo adquirido Bases Administrativas alrededor de 09 personas; sin embargo debido a paros programados, se tuvo que reprogramar la fecha de la subasta y al parecer los postores no tomaron conocimiento de ello, por lo que tan solo se presentó el Sr. Jorge Luis López Calani quién efectuó su oferta y se le adjudicó el bien subastado, posteriormente ha procedido a desistirse del proceso de subasta y solicita la devolución del dinero depositado;

Debe tenerse en cuenta que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en el Artículo 200°.- **“Desistimiento del procedimiento o de la pretensión** 200.1. El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. 200.2. El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. 200.3. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado. 200.4. El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. 200.5. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. 200.6. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo tercero interesado, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento. 200.7. La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento”;

Que, de la Revisión de la **BASE ADMINISTRATIVA N° 006-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de la Subasta Pública y la norma que rige la Subasta Pública, **NO SE ADVIERTE QUE CONTEMPLA LA FIGURA JURÍDICA DEL DESISTIMIENTO**; pero tampoco lo prohíbe, es decir, es de aplicación el principio constitucional que **“lo que la ley no manda, no lo prohíbe”**, consecuentemente es procedente el desistimiento, máxime si el precepto legal citado en el considerando precedente lo contempla;





Resolución Directoral Regional

N° 75 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 FEB 2025

Que, en consideración al pedido efectuado por el administrado, no ha tenido la suficiente información del estado del bien subastado y que, a pesar de haber efectuado el depósito de dinero por concepto de costo de dicho bien, este no ha sido retirado, por el contrario, aún se encuentra en las instalaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, es decir, que obra en poder de la entidad el vehículo materia de subasta, no sufriendo por tanto ningún perjuicio económico;

Que, asimismo se cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DEL RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL** el cual indica que, se **REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO CANCELADO POR EL SR. JORGE LUIS LOPEZ CALANI**, con previa deducción de los gastos administrativos que ocasionaron para llevar a cabo la **SUBASTA PÚBLICA N° 006-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA EN TERCERA CONVOCATORIA DE VENTA DE LOTES**;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27868 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272 Y 1295 respectivamente, su TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el Sector Publico para el año fiscal 2025 y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Desistimiento del Procedimiento de Subasta Pública N° 006-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA en Tercera Convocatoria, solicitado por el Sr. **JORGE LUIS LÓPEZ CALANI**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de Dinero, por el monto de **S/. 4,580.00** (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES) a favor del Sr. **JORGE LUIS LÓPEZ CALANI**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Interesado y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

DRAT
OAJ.
OPP.
UCON.
UTES.
ULOG.
Archivo

DGM/mssm

